

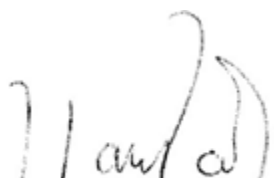
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00878-00

Negar la solicitud de traslado al parqueadero de la demandante.

Lo anterior por cuanto conforme a las disposiciones legales el vehículo debe permanecer en parqueaderos autorizados por las Direcciones Ejecutivas, sumado a que el vehículo automotor al que hace referencia el memorialista no se le ha practicado la diligencia de secuestro la cual fue comisionada al Juez Civil Municipal y/ al inspector de policía de Bello Antioquia mediante Despacho Comisorio No 202 de 12 de agosto de 2019, el mismo no ha sido devuelto diligenciado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.135 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 18 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

